

PRÓRROGA Y MODIFICATIVA DE CONTRATO N° 08/2018

Nosotros: **RENE ROBERTO FLORES MARTINEZ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio y departamento de [REDACTED]

[REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Director Presidente y representante legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, en adelante "**LA LOTERÍA**", o

"**LNB**", institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno uno cero uno uno-cero cero tres-uno, y que en este instrumento me denominaré **LA CONTRATANTE**, y **LUIS GUILLERMO SIMO BARANDIARAN**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero

Electricista, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **SISTEMAS C&C, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SISTEMAS C&C, S.A DE C. V**; del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] que en este instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**"; y en las calidades antes expresadas

MANIFESTAMOS: UNO: Que hemos acordado otorgar la **PRORROGA Y MODIFICATIVA** del contrato N° 08/2018 denominado "**Arrendamiento de Equipo Multifuncionales (Impresión, Fotocopias y Escaneo) para la Oficina Central de la LNB**"; lo cual de acuerdo a lo solicitado por el Administrador de Contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; justifica la prórroga, según la evaluación del servicio que presta la contratista, ha sido calificado dicho servicio, como excelente, por haber sido proveído a satisfacción de la LNB, dentro de los términos contractuales, además, la contratista ha expresado que mantendría favorables las condiciones en cuanto a funcionamiento de los equipos, incluyendo una disminución en el precio; además, se ha tomado en cuenta el

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

sondeo económico realizado en el mes de noviembre del dos mil dieciocho con otras empresas, resultando éstas con montos más altos por el mismo servicio, inclusive superior al valor actual del contratado; asimismo, la sociedad contratista SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V., expresó mediante nota suscrita por la señora Nora Irene Ibarra de Mejía, Apoderada Especial de dicha sociedad contratista, que está de acuerdo en la prórroga del contrato, manteniendo las condiciones favorables a la LNB; además de ofrecer una disminución en el valor por copia/impresión tanto en blanco y negro como a color; por consiguiente, se modifican las Cláusulas IV y VI del Contrato en mención, de la siguiente manera: **Cláusula IV) PLAZO DEL CONTRATO:** en el sentido de prorrogar por DOCE MESES dicho contrato, contado a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.- **Cláusula VII) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Modificar en el sentido de disminuir el monto contractual por la cantidad de hasta **ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 11,880.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de los cuales se realizarán pagos mensuales de hasta **NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 990.00)**, monto que incluye 30,000 copias en blanco y negro y 1,500 copias a color; así mismo se cancelarán los excedentes en copias blanco y negro, y color que se produzcan en los meses contratados, teniendo un costo por copias en blanco y negro de **PUNTO CERO VEINTITRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 0.023)**, y por copias a color de **PUNTO VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 0.20)**, y los pagos procederán treinta (30) días calendario posteriores a la emisión del quedan.- **CLÁUSULA VI) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La Contratista debe presentar, a favor de la LNB, Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el valor de **UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,188.00)** correspondiente al **DIEZ POR CIENTO (10 %)** del valor total a prorrogar, la cual estará vigente durante el plazo contractual de esta prórroga, y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue

el correspondiente ejemplar del documento de prórroga firmado.- **DOS:** Que la prórroga y modificativa otorgada se realiza en atención a lo manifestado por el administrador de contrato en el Memorando de referencia DI/062/2018, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, y Resolución Razonada N° 13/2018, emitida por el Director Presidente de la Junta Directiva de la LNB, el día seis de diciembre del año dos mil dieciocho, en la cual se autoriza la prórroga del Contrato N° 08/2018 denominado “**Arrendamiento de Equipo Multifuncionales (Impresión, Fotocopias y Escaneo) para la Oficina Central de la LNB**” en los términos descritos anteriormente.- **TRES:** La presente prórroga y modificativa al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporada al contrato que se prórroga, formando parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan y además convenimos en que no hay novación alguna. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, dos de enero del año dos mil diecinueve.


RENE ROBERTO FLORES MARTINEZ
LNB


LUIS GUILLERMO SIMO BARANDIARAN
SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de enero del año dos mil diecinueve. Ante mí, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: **RENE ROBERTO FLORES MARTINEZ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio y departamento de [REDACTED] quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED], actuando en su calidad de Director Presidente y representante legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, en adelante “**LA LOTERÍA**”, o “**LNB**”, institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno uno cero uno uno uno-cero cero tres-uno; personería que más adelante relacionaré, y **LUIS GUILLERMO SIMO BARANDIARAN**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **SISTEMAS C&C, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SISTEMAS C&C, S.A DE C. V**; del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] personería que más adelante relacionare. **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene una **PRORROGA Y MODIFICATIVA** del contrato N° 08/2018 denominado “**Arrendamiento de Equipo Multifuncionales (Impresión, Fotocopias y Escaneo) para la Oficina Central de la LNB**”; lo cual de acuerdo a lo solicitado por el Administrador de Contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; justifica la prórroga, según la evaluación del servicio que presta la contratista, ha sido calificado dicho servicio, como excelente, por haber sido proveído a satisfacción de la LNB, dentro de los términos contractuales, además, la contratista ha expresado que mantendría favorables las condiciones en cuanto a funcionamiento de los equipos, incluyendo una disminución en el precio; además, se ha tomado en cuenta el sondeo económico realizado en el mes de noviembre del dos mil dieciocho con otras empresas, resultando éstas con montos más altos por el mismo servicio, inclusive superior al valor actual del contratado; asimismo, la sociedad contratista **SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.**, expresó mediante



nota suscrita por la señora Nora Irene Ibarra de Mejía, Apoderada Especial de dicha sociedad contratista, que está de acuerdo en la prórroga del contrato, manteniendo las condiciones favorables a la LNB; además de ofrecer una disminución en el valor por copia/impresión tanto en blanco y negro como a color; por consiguiente, se modifican las Cláusulas IV y VI del Contrato en mención, de la siguiente manera: **Cláusula IV) PLAZO DEL CONTRATO**: en el sentido de prorrogar por DOCE MESES dicho contrato, contado a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.- **Cláusula VII) PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Modificar en el sentido de disminuir el monto contractual por la cantidad de hasta **ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 11,880.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de los cuales se realizaran pagos mensuales de hasta **NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 990.00)**, monto que incluye 30,000 copias en blanco y negro y 1,500 copias a color; así mismo se cancelarán los excedentes en copias blanco y negro, y color que se produzcan en los meses contratados, teniendo un costo por copias en blanco y negro de **PUNTO CERO VEINTITRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 0.023)**, y por copias a color de **PUNTO VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 0.20)**, y los pagos procederán treinta (30) días calendario posteriores a la emisión del quedan. Dicho documento contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales las comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Yo, el Notario **DOY FE**: De ser auténticas las firmas arriba relacionadas por haberlas puesto las otorgantes de su puño y letra a mi presencia, y de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los otorgantes, por haber tenido a la vista: Del primero de los comparecientes: **a) El Decreto Legislativo número tres mil ciento veintinueve, de fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta, Tomo ciento ochenta y ocho, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza**

y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; b) Acuerdo número SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Órgano Ejecutivo en el ramo del Ministerio de Hacienda de fecha uno de junio del año dos mil dieciocho, en el cual consta que el Ministro de Hacienda nombro al Licenciado RENE ROBERTO FLORES MARTINEZ como presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia, a partir del uno de junio de dos mil dieciocho del presente año, asimismo lo faculta para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo, dejando sin efecto a partir de esa misma fecha el acuerdo numero seiscientos treinta, de fecha once de mayo de dos mil dieciocho, en la cual constaba que el señor Ministro de Hacienda prorrogó al Licenciado RENE ROBERTO FLORES MARTINEZ las funciones de presidente interino de la Lotería Nacional de Beneficencia; c) Certificación extendida el día catorce de mayo de dos mil dieciocho por la Secretaria de Junta Directiva en la que transcribe el punto IV punto cuatro punto siete del acta número tres mil veinte, de la sesión celebrada por la Junta Directiva el día veinticuatro de abril del dos mil dieciocho, en la que consta que la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia acordó designar al Director Presidente de la LNB, o a quien haga sus veces para adjudicar, modificar y prorrogar contratos y órdenes de compra de las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de la Libre Gestión, con base a los artículos dieciocho Inciso segundo y Setenta y Nueve inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y d) Resolución de Autorización Prorroga y Modificativa suscrita por el Presidente de la LNB, el día seis de diciembre de dos mil dieciocho, en la cual constan la autoriza la Prorroga y Modificativa del contrato N° 08/2018 denominado **“Arrendamiento de Equipo Multifuncionales (Impresión, Fotocopias y Escaneo) para la Oficina Central de la LNB”**; y del segundo: Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado a favor del compareciente, en esta ciudad a las nueve horas del día veintiséis de junio de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales del Licenciado Armando Antonio Chacón, por el señor Alejandro Félix Cristiani Llach, en su calidad de Representante Legal de la sociedad SISTEMAS C&C, S.A DE C. V, inscrito en el Registro de Comercio al número SESENTA Y TRES del Libro MIL OCHOCIENTOS

OCHENTA Y UNO de Otros Contratos Mercantiles, del cual consta que el apoderado está facultado para firmar actos como el presente, en dicho poder está debidamente comprobada la existencia legal de la sociedad y la capacidad del Representante Legal de la misma para otorgar dichos actos. Ambos comparecientes manifiestan que reconocen el resto de los conceptos expresados en dicho documento. Así se expresaron los comparecientes a quienes les explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas, y leída que se las hube íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos. **DOY FE.**


RENE ROBERTO FLORES MARTINEZ
LNB


LUIS GUILLERMO SIMO BARANDIARAN
SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.


ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA
NOTARIO

